



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019—ALC/MSI

San Isidro, **31 de enero de 2019**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:



El Memorando N° 109-2019-0900-GRH/MSI, de fecha 14 de enero de 2019, ampliado con Memorando N° 221-2019-0900-GRH/MSI, de fecha 29 de enero de 2019, ambos emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 014-2019-GS/MSI, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad; el Memorando N° 036-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 0047-2019-0400-GAJ/MSI, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, refiere que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En esa misma línea, el Numeral 8) del Artículo 195° de nuestra Carta Política señala que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito, conforme a ley;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, expresa que *“la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*. Aunado a ello, el Artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;



Que, la Ordenanza N° 431-MSI aprobó la Política de Sostenibilidad del distrito de San Isidro como instrumento para la gestión municipal y el desarrollo sostenible del distrito orientado a prevenir, controlar o mitigar los impactos ambientales negativos, generados por la actividad humana, tendiendo a la preservación, protección, conservación del ambiente y los recursos naturales, estableciendo el objetivo y los ejes de acción con participación de la ciudadanía;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la Ordenanza N° 432-MSI aprobó la Política de Movilidad Urbana Sostenible del distrito de San Isidro, principal instrumento para la gestión municipal en materia de movilidad urbana sostenible que concreta una serie de postulados condicionados a ámbitos territoriales, administrativos y de ciudadanía, que refieren medidas y temas con la intención de promocionar y facilitar las condiciones que permiten un cambio en la formas y modalidades que rigen la movilidad en el tránsito y transporte de la ciudad;

Que, la Ordenanza N° 438-MSI aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de San Isidro, cuyos objetivos estratégicos 4, 5 y 7 se orientaron a: Promover la Movilidad Urbana Sostenible desarrollando la gestión urbana sostenible del territorio y mejorando la calidad ambiental del distrito, respectivamente; mitigar el problema del transporte y tránsito en el distrito, asumiendo la solución de la problemática urbana generada por los cambios permanentes de la ciudad, buscando ser un distrito ambientalmente sostenible y resiliente, eficiente en el consumo de sus recursos y servicios brindados, preservando el equilibrio ecológico y paisaje urbano adecuado para los espacios públicos;

Que, en consideración a lo antes señalado, la Gerencia de Sostenibilidad ha considerado factible que se declare el primer viernes de cada mes como el "Día del Peatón", toda vez que como parte de las actividades que promueve actualmente la Subgerencia de Movilidad Urbana, se fortalecería e impulsaría más la sensibilización, campañas y activaciones en vía pública respecto al peatón. Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos ha manifestado viable la mencionada propuesta, en el sentido que el colaborador pueda retirarse del centro de labores el primer viernes de cada mes a las 13:00 horas, siempre y cuando no se afecte el normal desenvolvimiento de las funciones de su área, manifestando que *"....(Sic).... para efectos de compensación de las horas dejadas de laborar (de 2:00 pm, a 5:00 pm) el trabajador de la Municipalidad debe coordinar con el jefe del órgano u Unidad Orgánica los días en que se llevara a cabo la compensación, la misma que debe efectuarse dentro de las dos siguientes semanas al día del peatón"*. En esa misma línea, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres consideró viable la propuesta de instituir "El Día del Peatón" en la Municipalidad de San Isidro;

Que, en suma, con las opiniones técnicas signadas precedentemente, sumado al Informe Legal de Vistos, se advierte la propuesta de instituir el primer viernes de cada mes como el "DÍA DEL PEATÓN" en el Distrito de San Isidro, que tendrá como objetivo el tomar conciencia sobre la contaminación ambiental en nuestro distrito, como consecuencia del monóxido de carbono que expide el parque automotor de nuestra ciudad. Adicionalmente a ello, contemplar la posibilidad que los colaboradores de nuestra Corporación Edil que lleguen al centro de labores caminando en dicha fecha, puedan retirarse a las 13:00 horas, en retribución a su colaboración ambiental con nuestro distrito;



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, debemos mencionar además que esta propuesta busca lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en el distrito de San Isidro respecto a su estado de salud, recibiendo como beneficios la eliminación del colesterol malo, reducción de riesgo cardiaco, reducción del riesgo de accidente cerebrovascular, prevención de la diabetes, reducción de estrés y la depresión, fortalecimiento del sistema óseo, entre otros; asimismo, se orienta a lograr mejorar aún más las condiciones de trabajo para tener un buen clima organizacional al interior del centro de trabajo;

Que, por lo antes expuesto, y contando con las opiniones técnicas de las Gerencias de Sostenibilidad, de Recursos Humanos, de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y la opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUIR el primer viernes de cada mes como el “**DÍA DEL PEATÓN**” en el distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los colaboradores de la Municipalidad de San Isidro que lleguen caminando al centro de trabajo para que puedan retirarse a las 13:00 horas el primer viernes de cada mes, como retribución a la colaboración ambiental con el distrito; siendo que las horas dejadas de laborar (14:00 a 17:00 horas) deberán ser compensadas dentro de las dos semanas siguientes al Día del Peatón.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



Se considera que se cumple con el requisito de única propiedad, cuando además de la vivienda, sea propietario de una o más unidades inmobiliarias tales como el estacionamiento, azotea, aires, depósito, tendales u otra de similar naturaleza, cuando se encuentren ubicadas dentro del mismo lote catastral; y/o, cuando, ubicándose en lote catastral distinto, se trate excluyentemente de un (01) estacionamiento o (01) depósito, y siempre y cuando no se desarrolle actividad comercial y/o servicio alguno en las mismas y/o generen renta.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o servicios, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la exoneración, la cual se aplicará exclusivamente al predio o sección de predio dedicado a casa-habitación.

El beneficio no alcanza al Alcalde y los miembros del Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- DEL OTORGAMIENTO

El beneficio será otorgado a partir del mes siguiente en que se presenta la Solicitud-Declaración Jurada y por un periodo de tres (03) años contados desde su otorgamiento.

Artículo Tercero.- EXCEPCIONES

Podrán acceder al beneficio respecto del predio que motiva la solicitud, los contribuyentes que registren una copropiedad no mayor al 20% de acciones y derechos, por un predio distinto al objeto de beneficio, el cual tenga uso como casa habitación y no residan en él, siempre y cuando el valor de las acciones y derechos de las cuales es propietario no exceda el 20% del autoavalúo del predio que motiva la solicitud. Precísese que el beneficio sólo alcanza a la liquidación por arbitrios municipales correspondiente al predio que motiva la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro y a la Secretaría General la correspondiente publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 30 días del mes de enero del 2019.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
 Alcalde

1736991-2

Instituyen el primer viernes de cada mes como el "Día del Peatón"

**DECRETO DE ALCALDIA
 N° 001-2019-ALC/MSI**

San Isidro, 31 de enero de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorando N° 109-2019-0900-GRH/MSI, de fecha 14 de enero de 2019, ampliado con Memorando N° 221-2019-0900-GRH/MSI, de fecha 29 de enero de 2019, ambos emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 014-2019-GS/MSI, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad; el Memorando N° 036-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 0047-2019-0400-GAJ/MSI, de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, refiere que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En esa misma línea, el Numeral 8) del Artículo 195° de nuestra Carta Política señala que los gobiernos locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, expresa que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Aunado a ello, el Artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ordenanza N° 431-MSI aprobó la Política de Sostenibilidad del distrito de San Isidro como instrumento para la gestión municipal y el desarrollo sostenible del distrito orientado a prevenir, controlar o mitigar los impactos ambientales negativos, generados por la actividad humana, tendiendo a la preservación, protección, conservación del ambiente y los recursos naturales, estableciendo el objetivo y los ejes de acción con participación de la ciudadanía;

Que, la Ordenanza N° 432-MSI aprobó la Política de Movilidad Urbana Sostenible del distrito de San Isidro, principal instrumento para la gestión municipal en materia de movilidad urbana sostenible que concreta una serie de postulados condicionados a ámbitos territoriales, administrativos y de ciudadanía, que refieren medidas y temas con la intención de promocionar y facilitar las condiciones que permiten un cambio en la formas y modalidades que rigen la movilidad en el tránsito y transporte de la ciudad;

Que, la Ordenanza N° 438-MSI aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de San Isidro, cuyos objetivos estratégicos 4, 5 y 7 se orientaron a: Promover la Movilidad Urbana Sostenible desarrollando la gestión urbana sostenible del territorio y mejorando la calidad ambiental del distrito, respectivamente; mitigar el problema del transporte y tránsito en el distrito, asumiendo la solución de la problemática urbana generada por los cambios permanentes de la ciudad, buscando ser un distrito ambientalmente sostenible y resiliente, eficiente en el consumo de sus recursos y servicios brindados, preservando el equilibrio ecológico y paisaje urbano adecuado para los espacios públicos;

Que, en consideración a lo antes señalado, la Gerencia de Sostenibilidad ha considerado factible que se declare el primer viernes de cada mes como el "Día del Peatón", toda vez que como parte de las actividades que promueve actualmente la Subgerencia de Movilidad Urbana, se fortalecería e impulsaría más la

sensibilización, campañas y activaciones en vía pública respecto al peatón. Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos ha manifestado viable la mencionada propuesta, en el sentido que el colaborador pueda retirarse del centro de labores el primer viernes de cada mes a las 13:00 horas, siempre y cuando no se afecte el normal desenvolvimiento de las funciones de su área, manifestando que “...*(Sic)*..., para efectos de compensación de las horas dejadas de laborar (de 2:00 pm, a 5:00 pm) el trabajador de la Municipalidad debe coordinar con el jefe del órgano u Unidad Orgánica los días en que se lleve a cabo la compensación, la misma que debe efectuarse dentro de las dos siguientes semanas al día del peatón”. En esa misma línea, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres consideró viable la propuesta de instituir “El Día del Peatón” en la Municipalidad de San Isidro;

Que, en suma, con las opiniones técnicas signadas precedentemente, sumado al Informe Legal de Vistos, se advierte la propuesta de instituir el primer viernes de cada mes como el “DÍA DEL PEATÓN” en el Distrito de San Isidro, que tendrá como objetivo el tomar conciencia sobre la contaminación ambiental en nuestro distrito, como consecuencia del monóxido de carbono que expide el parque automotor de nuestra ciudad. Adicionalmente a ello, contemplar la posibilidad que los colaboradores de nuestra Corporación Edil que lleguen al centro de labores caminando en dicha fecha, puedan retirarse a las 13:00 horas, en retribución a su colaboración ambiental con nuestro distrito;

Que, debemos mencionar además que esta propuesta busca lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en el distrito de San Isidro respecto a su estado de salud, recibiendo como beneficios la eliminación del colesterol malo, reducción de riesgo cardiaco, reducción del riesgo de accidente cerebrovascular, prevención de la diabetes, reducción de estrés y la depresión, fortalecimiento del sistema óseo, entre otros; asimismo, se orienta a lograr mejorar aún más las condiciones de trabajo para tener un buen clima organizacional al interior del centro de trabajo;

Que, por lo antes expuesto, y contando con las opiniones técnicas de las Gerencias de Sostenibilidad, de Recursos Humanos, de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y la opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- INSTITUIR el primer viernes de cada mes como el “DÍA DEL PEATÓN” en el distrito de San Isidro.

Artículo Segundo.- RECONOCER a los colaboradores de la Municipalidad de San Isidro que lleguen caminando al centro de trabajo para que puedan retirarse a las 13:00 horas el primer viernes de cada mes, como retribución a la colaboración ambiental con el distrito; siendo que las horas dejadas de laborar (14:00 a 17:00 horas) deberán ser compensadas dentro de las dos semanas siguientes al Día del Peatón.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo precedente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gov.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

1736991-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000259/MDSA que aprueba beneficio tributario y administrativo en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000001-2019-MDSA

Santa Anita, 25 de enero de 2019

VISTO: El Memorando N° 050-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2019- GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2019-GR/MSA de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 008-2019-SGCRT/GR/MDSA de la Subgerencia de Control y Recaudación Tributaria sobre la prórroga de beneficio tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 000259/MDSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de Enero 2019, se aprueba el Beneficio tributario y administrativo en la jurisdicción del distrito de Santa Anita, hasta el 31 de Enero de 2019.

Que, con Informe N° 007-2019-GR/MDSA, la Gerencia de Rentas señala la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza antedicha, lo que permitirá a los contribuyentes regularizar su situación de morosidad respecto a obligaciones tributarias vencidas, fomentando a la vez la cultura de pago oportuno.

Que, mediante Informe N° 038-2019 – GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 000259-2019/MDSA, se faculta al Señor Alcalde disponer la prórroga de su vigencia.

Que, con Memorando N° 050-2019-MDSA/GM, la Gerencia Municipal dispone la continuación del trámite correspondiente.

Que, de conformidad con los artículos 20°, numeral 6); 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de Febrero del 2019 la vigencia de la Ordenanza N° 000259/MDSA que aprueba el beneficio tributario y administrativo en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de este Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantaanita.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1736842-1

Delegan facultades en el Gerente Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 000040-2019/MDSA

Santa Anita, 2 de enero de 2019

VISTO: El Informe N° 005 – 2019 GAJ/MDSA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de fecha 02 de Enero de 2019; y,